



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 393 -2012-MPL

PUEBLO LIBRE, 03 DIC 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Expediente Nº 6841-2012 sobre solicitud de separación convencional, presentada por don **ORESTEDES ORLANDO BRAVO GARCIA**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 16776020 y doña **LILLY EMPERATRIZ ESTELA TALLEDO**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 02780760, quienes manifiestan libremente su voluntad de acogerse a los alcances de la Ley Nº 29227, Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS y Ordenanza Nº 299-MPL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de Febrero de 1990, don **ORESTEDES ORLANDO BRAVO GARCIA** y doña **LILLY EMPERATRIZ ESTELA TALLEDO**, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad de Piura, Provincia y Departamento de Piura, conforme se desprende de su partida de matrimonio; señalando ambos cónyuges como su último domicilio conyugal el situado en Calle Madrid Nº 151, Distrito de Pueblo Libre Provincia y Departamento de Lima, siendo ésta Municipalidad competente para realizar el procedimiento conforme lo establece el artículo 3º de la Ley Nº 29227 y el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, mediante solicitud de separación convencional con fecha de ingreso a esta Municipalidad el 14 de Noviembre de 2012, los administrados manifiestan su intención de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 29227 y en los artículos 5º y 6º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, con fecha 29 de Noviembre de 2012 se celebró la Audiencia Única a que se refiere el artículo 6º de Ley Nº 29227, en la que participaron la señora Lilly Emperatriz Estela Talledo y el señor Santos Guerrero Zarate identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 25219890, representante del señor Orestedes Orlando Bravo Garcia, según poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida Nº 12910185 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima que obra a fs. 10 del expediente del visto, y en la que ratificaron los términos de la solicitud de separación convencional.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29227 y Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando Nº 423-2012-MPL/GAJ, y; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, a partir de la fecha, la separación convencional de don **ORESTEDES ORLANDO BRAVO GARCIA** y doña **LILLY EMPERATRIZ ESTELA TALLEDO**, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MAX SILVA ALVÁN
Secretario General